2017-491 cuaderno 4

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el art. 66 del C. G. del P. La orden de notificación del llamado en garantía QBE SEGUROS S.A. solicitado por ANDREA CATHERIN CASTAÑEDA, data del 18 de diciembre de 2019. No se allegó al correo institucional constancia de haber realizado la respectiva notificación. Dentro del término señalado no hubo suspensión de términos. Zipaquirá, 26 de marzo de 2020.

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
VERBAL 2017-0491 LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 66 del C.G.P., se DISPONE:

Declarar ineficaz el llamamiento en garantía que hizo ANDREA CATHERIN CASTAÑEDA MANRIQUE a la sociedad QEB SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE.
(8)

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ